



CENTRO DE CONCILIACIÓN ILDAC

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°025-2012-JUS/DNJ-DCMA
Jr. Parra de Riego Nro. 502 Of. 201 2do. Piso El Tambo - Huancayo



ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

PPR	
DOC. N°	954258
EXP. N°	670407

EXP. N° 103-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 001-2015

En la ciudad de Huancayo distrito de El Tambo, siendo las 12:00 pm. horas del día lunes 05 del mes de enero del año 2015, ante mi **RAUL HUGO SEDANO GOMEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20057366 en mi ante mi **IRAIDA DAVILA CHUMBES** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20095942 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 27570, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte el solicitante **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** representado por **PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Dr. JUAN ESTEBAN HILARIO** con domicilio en el Jr. Loreto No. 363 provincia de Huancayo y departamento de Junín y los invitados Sr. Wilder Rómulo Pilco Cayo. Con domicilio en la Av. Del Aire Nro. 1471 Int. 402 San Luis Lima, Sr. Ever Rodolfo Miguel Vásquez, con domicilio en el Jr. Ricardo Menéndez Nro. 733 del distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo. Y el Sr. Rolando Juan Capacyachi Ore con domicilio en el Jr. Libertad Nro. 948 del distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junín, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 17 de diciembre del 2014 a horas 12:00 pm. y la segunda, a las 12:00 pm. horas del día 05 del mes de enero del año 2015, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones los invitados el Sr. Wilder Rómulo Pilco Cayo, Sr. Ever Rodolfo Miguel Vásquez, y el Sr. Rolando Juan Capacyachi Ore pese a ver sido debidamente notificado.

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante:

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN representado por **PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Dr. JUAN ESTEBAN HILARIO**.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 001-2015, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Primero.- Que, de conformidad al Informe Especial Nro. 005-2013-2-5341 "EXAMEN ESPECIAL A LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN" "PENALIDADES NO COBRADAS POR EL IMPORTE DE S/ 12,390.50" Periodo 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, durante la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO EL TAMBO SAN AGUSTIN DE CAJAS HUALHUAS SANOS QUILCAS SAN JERONIMO DE TUNAN INGENIO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN", por no haber comunicado que la entrega de los agregados no se realizó a los plazos establecidos en el contrato Nro. 832-2012-GRJ/0RAF de fecha 03 de setiembre de 2012, más una indemnización de daños y perjuicios y de ambas más los intereses legales.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA CON ACUERDO(S):

1. EL PAGO DE S/ 12,390.50 NUEVOS SOLES EN VIA DE REGRESO.
2. PAGO DE INDEMINIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS.
3. PAGO DE INTERESES LEGALES.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Iraida Davila Chumbes
CENTRO DE CONCILIACION "ILDAC"
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 27570



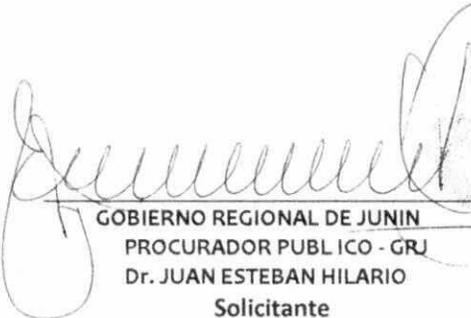
CENTRO DE CONCILIACIÓN ILDAC

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°025-2012-JUS/DNJ-DCMA
Jr. Parra de Riego Nro. 502 Of. 201 2do. Piso El Tambo - Huancayo





Irída Dávila Chumbes
CENTRO DE CONCILIACIÓN "ILDAC"
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 27570


GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
PROCURADOR PUBLICO - GRJ
Dr. JUAN ESTEBAN HILARIO
Solicitante

CERTIFICACION
CERTIFICACION QUE LA PRESENTE COPIA
ES IGUAL AL ACTA ORIGINAL

CENTRO DE CONCILIACION MORALES & ASOCIADOS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3267-2011-JUS/DNJ-DCMA



CENTRO DE CONCILIACION
MORALES & ASOCIADOS

Dirección: Pasaje Alfaro N° 100 - El Tambo
GOBIERNO REGIONAL JUNIN 541188 - Telf: 064-252067
PROCURADOR PUBLICO REGIONAL
E-mail: conciliamorales@gmail.com

RECIBIDO
07 ABR 2015

EXP. N° 18-2015-M&A

Héctor Agustín Segura López
SECRETARIO GENERAL

ACTA DE CONCILIACION N° 40-2015-M&A (INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES)

En la ciudad de HUANCAYO distrito de EL TAMBO siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día SIETE del mes de ABRIL del año 2015, ante mi JORGE PEDRO MORALES MORALES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40032684, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 862, se presentaron la(s) parte(s) solicitante(s) CONSORCIO OVERAL, con Registro Único de Contribuyente N° 20503630827, con domicilio en JIRÓN JR. NEMESIO RAEZ N° 535, Distrito de EL TAMBO, Provincia de HUANCAYO, Departamento y Región de JUNÍN, representado(a) por ALBERTO MESIA VELA, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 07483071, en calidad de Representante Legal determinado por Acuerdo de Asamblea en Reunión Ordinaria realizada con fecha CATORCE de DICIEMBRE de 2012. Dejando una copia del documento en mención, el cual fue de conocimiento de la contraparte del presente proceso quien avaló y no indicó objeción al documento de representación; y la(s) parte(s) invitada(s) GOBIERNO REGIONAL JUNIN, con Registro Único de Contribuyente N° 20486021692, con domicilio en JIRÓN LORETO N° 363, Distrito de HUANCAYO, Provincia de HUANCAYO, Departamento y Región de JUNÍN, representado por JUAN ESTEBAN HILARIO, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 17930715, en calidad de Procurador determinado por Resolución N° 030-2014-GRJ/PR emitida por PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN con fecha DIECISEIS de ENERO de 2014. Dejando una copia del documento en mención, el cual fue de conocimiento de la contraparte del presente proceso quien avaló y no indicó objeción al documento de representación; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.=====

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en tres oportunidades consecutivas PRIMERO, el día DIEZ de MARZO de 2015 a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS; SEGUNDO, el día TREINTA de MARZO de 2015 a las DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS; y TERCERO, el día SIETE de ABRIL de 2015 a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS. No habiendo concurrido en dos oportunidades el CONSORCIO OVERAL, .=====
Se deja constancia de la asistencia de(l) la(s) parte(s): GOBIERNO REGIONAL JUNIN.=====
Por esta razón se extiende la presente Acta N° 40-2015-M&A, la misma que consta de uno (1) página(s), dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.=====

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA LA COPIA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION DEL PRESENTE PROCESO CONCILIATORIO.=====

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSI(A) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDIA(N) CONCILIAR:

QUE LA ENTIDAD CUMPLA CON ENTREGAR LA LICENCIA DE OBRA.=====
QUE LA ENTIDAD AUTORICE Y APRUEBE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL POR 120 DIAS.=====
PAGO DE VALORIZACIONES PENDIENTES.=====

Leído el texto, los conciliantes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las DOCE HORAS CON ONCE MINUTOS del día SIETE del mes de ABRIL del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 40-2015-M&A .=====



CENTRO DE CONCILIACION
MORALES & ASOCIADOS

Jorge Pedro Morales Morales
ABOGADO CACN N° 8795
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 862

JUAN ESTEBAN HILARIO
DNI 17930715
PPR-GRJ



EXP. N° 21 - 2015-M&A

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 61-2015-M&A
(POR FALTA DE ACUERDO)**

En la ciudad de HUANCAYO Distrito de El TAMBO siendo las DIEZ HORAS horas del día DIEZ del mes de MAYO del año 2015, ante mí JORGE PEDRO MORALES MORALES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40032684 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 862 se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la(s) parte(s) solicitante(s) Don(ña) JIMMY LUIS BUSTAMANTE LAPA, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 20102343, con domicilio en JIRÓN NEMESIO RAEZ N° 300, Distrito de El TAMBO, Provincia de HUANCAYO, Departamento y Región de JUNÍN; y la(s) parte(s) invitada(s) GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, con Registro Único de Contribuyente N° 20486021692, con domicilio en JIRÓN LORETO N° 353, Distrito de HUANCAYO, Provincia de HUANCAYO, Departamento y Región de JUNÍN, representado por JUAN ESTEBAN HILARIO, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 17930715, en calidad de Procurador determinado por Resolución N° 030-2014-GRJ/PR emitida por PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN con fecha DIECISEIS de FEBRERO de 2014. Dejando una copia del documento en mención, el cual fue de conocimiento de la contraparte del presente proceso quien avaló y no indicó objeción al documento de representación; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. -----

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. -----

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

TENEMOS SUSCRIBIDO EL CONTRATO DE CONSULTORIA N°718 2014-GR/DRAF DENTRO DEL CUAL SE NOS DENIEGA EL OTORGAMIENTO DE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO -----

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

- RECONSIDERACION DE LO RESUELTO RESPECTO A LA AMPLIACION DE PLAZO -----

FALTA DE ACUERDO:

Habiendose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio -----

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las DOCE HORAS CON DOCE MINUTOS del día VEINTIUNO del mes de MAYO del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 61-2015-M&A, la misma que consta de una (1) página(s) -----



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
MORALES & ASOCIADOS**

Jorge Pedro Morales Morales
ABOGADO CALN N° 0795
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Reg. N° 862
CALLE BELLA VISTA ASP. EL VENTILADOR, N° 744



14
Jimmy Luis Bustamante Lapa
D.N.I 20102343



CERTIFICACIÓN

CERTIFICAMOS QUE LA PRESENTE COPIA
ES IGUAL AL ACTA ORIGINAL.

N° 000 (01) FOLIOS HUANCAYO



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
MORALES & ASOCIADOS**

Juan Esteban Hilario
D.N.I 17930715
PDR - GRJ



Victor Agust Segura Lopez

Conciliación Paz

R.D. N° 2816-2010-JUS/DNJ-DCMA

Cajon N° 472 - Oficina 207 - El Tambo - Huancayo

Teléfonos 241455 - Cel. 964316066

Pág web: www.conciliacionpaz.com

a destiempo. Tal es el caso que desde enero de 2014 a junio de 2014 no se ha cumplido con realizar ningún pago en nuestro favor pese haber cumplido con nuestra labor de residentes médicos, quedando un saldo por pagar en este último periodo de S/. 4,568.00 nuevos soles por mes por cada uno y haciendo una suma total de S/. 27,408.00 nuevos soles por cada uno de los meses de enero a junio de 2014. -----

2.- Así también, durante el periodo en el que permanecemos en la residencia no se ha cumplido con pagarnos nuestras guardias que realizamos en forma mensual, los aguinaldos que por Ley del presupuesto nos corresponden en los meses de julio y diciembre de cada año, no se nos ha pagado AETAS, refrigerio y residencia, beneficios que se pagan a los demás médicos.-----

3.- Tampoco se nos programó las vacaciones que nos corresponde de acuerdo a Ley y estando que se ha cumplido con la labor durante los tres años de residencia se nos debe pagar una remuneración por cada vacación no gozada por compensación vacacional.-----

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1.- Pago de remuneraciones de los meses de enero a junio del 2014 a razón de S/. 4,568.00 nuevos soles por mes a cada uno.-----

2.- Pago de vacaciones a razón de una remuneración por cada año de residentado medico.-----

3.- Pago de los aguinaldos de julio y diciembre de cada año de residentado.-----

4.- Pago de guardias a razón de 08 guardias por mes.-----

5.- Pago de escolaridad por cada año.-----

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, concluyéndose la audiencia y el procedimiento conciliatorio.-----





RECIBIDO en la copia que se le entregó a su original que obra en el archivo
18 de Mayo 2015

Conciliación Paz

A.D. N° 2816-2010-JUS/DNJ-DCMA

Caj. N° 472 - Oficina 207 - El Tambo - Huancayo

Teléfonos 241455 - Cel. 964316066

Pág web: www.conciliacionpaz.com

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cinco y veinte de la tarde del día dieciocho del mes de mayo del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 037-2015.


Pierre Chisana Loayza
Conciliador Extrajudicial N° 00219
ABOGADO CAJ. N° 882


ORLANDO GEORGE RICARDI VICTORIO
Solicitante


ICELA PAITAN SANTILLAN
Solicitante


GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
- Abog. Juan Esteban Nilaro
Procurador Público
Invitado

CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel a su original que obra en el archivo.
 doy fe.
Huancayo, 18 de mayo 2015


Pierre Chisana Loayza
SECRETARIO GENERAL
Centro de Conciliación "PAZ"



LA MEJOR SOLUCIÓN A TUS CONFLICTOS

AUTORIZADO POR R.D. N° 2205-2010-JUS/DNJ
JULIO C. TELLO N° 385 EL TAMBO HUANCAYO
Teléfono 064248670
CEL. 964675757/RPM*196459

EXP. N° 121-2015

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 146 - 2015

En la ciudad de Huancayo distrito de El Tambo a las 5:00 de la tarde del día 26 de mayo del año 2015 , , ante mi MARLENI AMORÍN MANRIQUE, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35928 se presentó La parte solicitante: el Sr. ADOLFO ALBERTO CABALLERO ORDOÑEZ identificado con D.N.I. N° 19999880 con domicilio en la Av. San Carlos N° 1470 del distrito y provincia de Huancayo. No habiendo asistido La parte invitada: El Gobierno Regional de Junín debidamente representado por el Sr. PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Dr. Juan Esteban Hilario, con resolución ejecutiva regional N° 030-2014-GRJ. /PR. Identificado con DNI N° 17930715 con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia de Huancayo. No habiendo asistido El Sr. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN con domicilio en el Julio C. Tello N° 776 del distrito de El Tambo provincia de Huancayo

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades: La Primera, a las 5:00 de la tarde del día 4 de mayo del año 2015, luego de hacer los llamados respectivos y luego de la espera de diez minutos, solo se verificó la presencia de La parte solicitante: el Sr. ADOLFO ALBERTO CABALLERO ORDOÑEZ identificado con D.N.I. N° 19999880 con domicilio en la Av. San Carlos N° 1470 del distrito y provincia de Huancayo. Y La parte invitada: El Gobierno Regional de Junín debidamente representado por el Sr. PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Dr. Juan Esteban Hilario, con resolución ejecutiva regional N° 030-2014-GRJ. /PR. Identificado con DNI N° 17930715 con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia de Huancayo. No habiendo asistido El Sr. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN con domicilio en el Julio C. Tello N° 776 del distrito de El Tambo provincia de Huancayo.

ADOLFO ALBERTO CABALLERO ORDOÑEZ
D.N.I. N° 19999880

MARLENI AMORIN MANRIQUE
CONCILIADORA REG 35928
ESP FAM R.E.G 6891

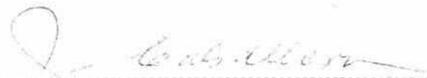
La segunda a las 5:00 de la tarde del día 26 de mayo del 2015, luego de hacer los llamados respectivos y luego de la espera de diez minutos, solo se verificó la presencia de La parte solicitante: el Sr. ADOLFO ALBERTO CABALLERO ORDOÑEZ identificado con D.N.I. N° 19999880 con domicilio en la Av. San Carlos N° 1470 del distrito y provincia de Huancayo. No habiendo asistido La parte invitada: El Gobierno Regional de Junín debidamente representado por el Sr. PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Dr. Juan Esteban Hilario, con resolución ejecutiva regional N° 030-2014-GRJ. /PR. Identificado con DNI N° 17930715 con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia de Huancayo. No habiendo asistido El Sr. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN con domicilio en el Julio C. Tello N° 776 del distrito de El Tambo provincia de Huancayo Por esta razón se extiende la presente Acta N° 146 -2015 a fojas dos, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho: Pese ha haber sido puestos en conocimiento las partes de que: En caso de inasistencia la parte inasistente se atenderá a lo prescrito en el D.S. N° 014-2008-JUS Reglamento Art. 23 y 56 núm. 20.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

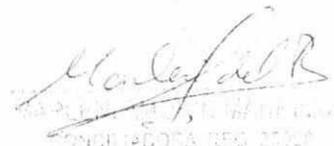
Que se adjunta Copia de la solicitud de conciliación conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.-

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR¹:

Respecto de: 1).- EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA SUMA DE CUARENTA MIL NUEVOS SOLES.



ADOLFO ALBERTO CABALLERO ORDOÑEZ
D.N.I. N° 19999880



JUAN ESTEBAN HILARIO
PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
REG. 27009
D. N. I. N.º 17930715

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE HUANCAYO**

Autorizado Por R.M. N° 118 - 2000 - JUS



ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 013-2015- CC - CCH

Expediente 012-2015-CC-CCH

En la ciudad de Huancayo a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las cinco y treinta de la tarde, ante mí, Gloria Natali Carhuamaca Rojas, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26512; se presentó la parte solicitante: El Consorcio San Antonio, debidamente representado por el señor Miguel Paul Oré Balvin, identificado con D.N.I. N° 41560399, con domicilio en el Jr. Moquegua N° 1474, del distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, departamento de Junín; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: El Gobierno Regional de Junín, domiciliado en el Jr. Loreto N° 363 - 2do piso, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; debidamente representado Procurador Publico Regional, Dr. Juan Esteban Hilario, identificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2014 / GRJ/PR, con D.N.I. N° 17930715; siendo la materia a respecto a la ampliación de plazo respecto del Contrato N° 764-2014-GRJ/ORAF. Contrato para el servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I. 2012 DEL CENTRO POBLADO SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE PANGOYA, SATIPO- JUNÍN".

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, con fecha 01 de abril de 2015, el Consorcio San Antonio mediante carta N° 011-2015-MPOB-CSA, solicita la ampliación del plazo N° 02 por 43 días calendarios, para el saneamiento físico legal del terreno.

El 17 de abril de 2015, el Gobierno Regional de Junín, mediante Carta N° 058-205-GRJ/SG, notifica la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 102-2015-GRJ/GRI, de fecha 16 de abril de 2015, la que deniega la ampliación de plazo por 43 días calendario para el saneamiento físico legal del terreno del proyecto: "Instalación

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE HUANCAYO**

Autorizado Por R.M. N° 118 - 2000 - JUS



del servicio de educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. 2012 del Centro Poblado San Jerónimo, distrito de Pangoa, Satipo- Junín”.

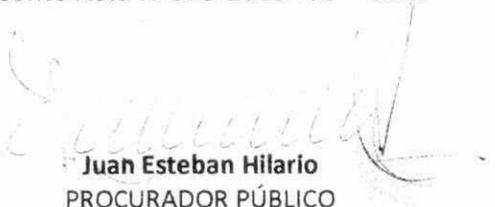
DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A(S):

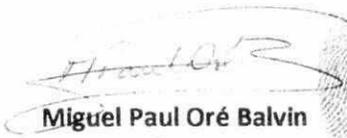
1. Que el Gobierno Regional de Junín declare la nulidad e ineficacia de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 102 2015-GRJ/GRI del 16 de abril de 2015, en la que resuelve denegar la ampliación de plazo de 43 días calendarios
2. Se declare consentida o aprobada dicha ampliación de plazo N° 02, en estricto cumplimiento del artículo 175 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo conciliatorio alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:21 horas de la tarde del día doce de junio de 2015, en señal de lo cual firman la presente **Acta N°013-2015- CC – CCH.=====**


Juan Esteban Hilario
PROCURADOR PÚBLICO
Gobierno Regional de Junín


Miguel Paul Oré Balvin
D.N.I. N° 41560399
Consortio San Antonio


Gloria Natali Carhuamaca Rojas
Registro N° 26512
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL